



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0126-R-2020
PIURA, 17 de enero de 2020**

VISTO

El expediente N° 8151-0101-19-2 de fecha 31 de diciembre de 2019, remitido por la Lic. Ana María Pacherez Ruesta de Montesinos, quien solicita licencia sin goce de haber; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0241-R-2019 del 13 de febrero de 2019, se otorgó licencia sin goce de haber, a la Lic. Ana María Pacherez Ruesta de Montesinos, servidora de la Universidad Nacional de Piura, por un periodo de noventa (90) días, por razones personales; comprendidos entre 31 de enero de 2019 al 30 de abril de 2019;

Que, con Resolución Rectoral N° 1194-R-2019 del 11 de junio de 2019, se resolvió.-Artículo Único. Otorgar, en vías de regularización licencia sin goce de haber, a la Lic. Ana María Pacherez Ruesta de Montesinos, servidora de la Universidad Nacional de Piura, para desempeñar el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Organización y Procesos de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional de la Frontera, desde el 01 de mayo al 31 de diciembre de 2019;

Que con documento s/n de fecha 31 de diciembre de 2019, la Lic. Ana María Pacherez Ruesta de Montesinos, servidora nombrada de esta Casa de Estudios; en atención a la Resolución de Comisión Organizadora N° 123-2019-UNF/CO (06.03.2019), cuya copia anexa; mediante la cual se le designa en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Organización y Procesos de la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Universidad Nacional de Frontera a partir del 07 de marzo de 2019. Solicita se le autorice la licencia sin goce de haber, a partir del 01 de enero de 2020 hasta la designación otorgada por la mencionada Entidad, conservando su grupo ocupacional y nivel de carrera, conforme lo señalado la Ley;

Que, mediante Oficio N° 062-OE-OCARH-UNP-2020, de fecha 10 de enero 2020, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, menciona que acción de designación está tipificada en el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el mismo que dispone a la letra: "La designación consistente en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designando es servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen; En caso de pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado. Asimismo, manifiesta que en aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo 1057, así como en los Decretos Supremos 075-2008-PCM Y 065-2011-PCM, que existe impedimento de percibir ingresos por contrato administrativo de servicios, aquellas personas que perciben otro ingresos del Estado, salvo que en este último caso dejen de percibir esos ingresos durante el periodo de contratación administrativa de servicios (Esta es la razón valedera del porque la administrada está solicitando licencia sin goce de haber por el tiempo que dure su designación en el cargo de confianza mencionado). Debe tenerse en cuenta que tanto el Decreto Legislativo así como su Reglamento de DS 005-90-PCM, no consideran esta posibilidad, pero también debe entenderse que este último régimen laboral ha entrado en vigencia con posterioridad al DL 276 y su Reglamento. Por lo que considera que se debe otorgar la licencia sin goce de haber con vigencia desde el 01 de enero hasta que dure dicha designación, a favor de la administrada, lo cual debe ser fundamentado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 0025-2020-OCAJ-UNP de fecha 22 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda se debe declarar procedente, la solicitud de licencia sin goce de haber a favor de la Sra. Ana María Pacherez Ruesta de Montesinos, para desempeñar el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Organización y Procesos de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional de la Frontera, desde el 01 de enero de 2020 hasta que dure la citada designación y se emita la Resolución Rectoral correspondiente en vías de regularización, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, es vigente TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (D. S. N° 004-2019-JUS), señala en el considerando 1.1. del artículo IV de su Título Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas". En ese sentido, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica se rige por las normas y disposiciones legales que gobiernan el desarrollo de la Universidad Nacional de Piura (UNP) como Institución Pública;

Que, el Estatuto de nuestra Institución establece como atribución del Consejo Universitario: 174.15. Conceder o ratificar licencias de autoridades, docentes y personal no docente, por más de tres (03) meses, previo acuerdo favorable del Consejo de Facultades, cuando sea el caso;

Que la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que la Designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad Directiva o de confianza por disposición de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen. La designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, requiere plaza vacante y se formaliza con Resolución Suprema;

Que, el Informe Técnico N° 162-2016-SERVIR/GPGSC, emitido el 27/02/2017, indica: (...) Sobre la designación en cargo de confianza de personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276

2.10. Al respecto, debemos precisar que no existe impedimento legal para que personal contratado para labores de naturaleza permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, pueda ser designado para asumir un cargo de confianza en otra entidad. Ahora bien, si tal designación estuviera dirigida a un cargo bajo el mismo régimen, se deberá observar lo establecido en el artículo 77° del Reglamento del



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0126-R-2020
PIURA, 17 de enero de 2020**

Decreto Legislativo N° 276, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Persona", según los cuales:

a) Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume las funciones del grupo ocupacional y nivel que le corresponde en la entidad de origen, para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera.

b) Si el designado no pertenece a la carrera, por ejemplo, es un servidor contratado-, al darse por terminada la confianza, concluye su relación con el Estado. En este último escenario, el servidor contratado deberá optar por presentar su renuncia o suspender su vínculo primigenio mediante una licencia sin goce de remuneraciones durante la vigencia de su contrato. Cabe precisar que la aplicación de la figura de reserva de plaza está prevista únicamente a favor de los servidores de carrera.

2.11 Asimismo, si tal designación estuviera dirigida a un cargo de confianza bajo otro régimen Decreto Legislativo N° 7286 o 1057- CAS -, el servidor contratado para labores de naturaleza permanente podrá también optar por renunciar o suspender su vínculo primigenio, para lo cual deberá solicitar una licencia sin goce de remuneraciones durante la vigencia del contrato.

2.12 Finalmente, en el supuesto de que al servidor se le haya otorgado licencia sin goce de remuneraciones, una vez finalizado el período de la licencia, el servidor podrá regresar a su plaza primigenia si aún se mantiene vigente el vínculo laboral.

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a dispuesto por el señor Rector, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, en vías de regularización licencia sin goce de haber, a la Lic. Ana María Pacherez Ruesta de Montesinos, servidora de la Universidad Nacional de Piura, para desempeñar el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Organización y Procesos de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional de la Frontera, a partir del 01 de enero de 2020 hasta que dure dicha designación.

ARTÍCULO 2°.- ELEVAR, la presente Resolución al Consejo Universitario, para las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

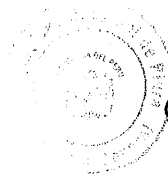
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR, VR.ACAD,DGA, OCARH (4), INT, CU,OCEP(3), ARCHIVO (2)

14 copias-/MMGC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
César Augusto Reyes Peña
Dr. César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Lic. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL